



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DEPARTAMENTO DE SALUD

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA DE FORMACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN EL SISTEMA PÚBLICO DE ATENCIÓN DE SALUD 2015 - UNIVERSIDAD DE CHILE" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO N° 153 /

RECOLETA,

15 ENE. 2016

VISTOS:

- 1- El Convenio "Programa de Formación de Médicos Especialistas en la Atención Primaria en el Sistema Público de Atención de Salud 2015 - Universidad de Chile", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 01 de julio de 2015.
- 2.- La Resolución Exenta N° 2293 de fecha 29 de octubre de 2015, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Programa de Formación de Médicos Especialistas en la Atención Primaria en el Sistema Público de Atención de Salud 2015 - Universidad de Chile".
- 3.- Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;
- 4.- Decreto Exento N° 98 de fecha 22 de enero de 2013 que designa Alcalde Subrogante a Don Enrique Tapia Padilla.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el convenio denominado "Programa de Formación de Médicos Especialistas en la Atención Primaria en el Sistema Público de Atención de Salud 2015 - Universidad de Chile", suscrito entre Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2015, en conformidad a su cláusula novena.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2015.-
Centro de Costo: 15.51.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



ENRIQUE TAPIA PADILLA
ALCALDE (S)

ETP/HNM/MCHS/TAT/



1026765

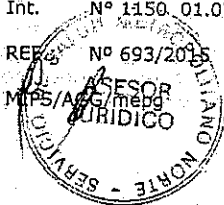


DIRECCIÓN
Asesoría Jurídica

Int. N° 1150.01.07.2015

REF. N° 693/2015

ASESOR
MPS/AGS/mesbr
JURIDICO



CONTRATO

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN EL SISTEMA PÚBLICO DE ATENCIÓN DE SALUD 2015 (UNIVERSIDAD DE CHILE)

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

EN SANTIAGO, a los 01 Julio de 2015, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, RUT N° 61.608.000-8, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri 272, Comuna de Independencia, Santiago, representado por su Director (T. y P.), **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio"; y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Av. Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su Alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: En conformidad a la política del Ministerio de Salud de impulsar el Programa de Formación de Médicos Especialistas en la Atención Primaria en el Sistema Público de Atención de Salud, cuyo objetivo primordial es contribuir al aumento de su capacidad resolutive, se ha propuesto la incorporación a los equipos de los Consultorios Generales Urbanos, de un equipo de profesionales médicos que combinan trabajo y formación durante un período de seis años, lo que además permite reforzar la atención otorgada a la comunidad.

SEGUNDO: El Servicio de Salud Metropolitano Norte, a través de su Director (T. y P.), Dr. Alfonso Jorquera Rojas, se compromete a apoyar con recursos ministeriales la contratación para cumplir funciones en Atención Primaria de Salud, el pago de matrícula y derechos arancelarios para los **6 médicos** seleccionados para que participen en el **Programa de Formación de Especialistas en la Universidad de Chile**. El mencionado Programa de Formación fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 563 de 23 de Mayo de 2012, del Ministerio de Salud, el que se adjunta al presente instrumento como documento anexo.

TERCERO: En consecuencia, con la finalidad de materializar lo expresado en la cláusula anterior, el Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad la suma total de \$ **149.482.848.- (ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos)**, la que deberá ser destinada a financiar las remuneraciones de los becados, costo de la matrícula y derechos arancelarios, para los siguientes médicos:



	NOMBRES	APELLIDOS	Cédula de Identidad	ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD	ESTABLECIMIENTO AP
1	VERÓNICA	RUIZ DOMÍNGUEZ		PEDIATRIA	U.DE CHILE	J.Petrinovic
2	LICARALLEN PAOLA	QUEVEDO CORTES		PEDIATRIA	U.DE CHILE	J.Petrinovic
3	DANIELA	VALENZUELA VENANDY		PEDIATRIA	U.DE CHILE	Q. Bella
4	KAREN	ARENAS CASTRO		PEDIATRIA	U.DE CHILE	Q. Bella
5	JUAN PABLO	COLLAO PARRA		NEUROLOGIA	U.DE CHILE	J.Petrinovic
6	MARCO EDUARDO	TRONCOSO PONCE		NEUROLOGIA	U.DE CHILE	J.Petrinovic

CUARTO: Se deja expresa constancia que la modalidad de contratación de los profesionales médicos participantes del referido programa, debe garantizar la disponibilidad de tiempo para el desarrollo del plan de estudios de la correspondiente especialidad. Del mismo modo, la Municipalidad debe cautelar el desarrollo de las actividades asistenciales que se requiera.

QUINTO: La Municipalidad destinará los recursos del Programa de Formación de Especialistas Básicos, cuya duración es de seis años, para pagar jornadas de 44 horas semanales por los siguientes montos:

CONCEPTO	COSTO PP	Nº ALUMNOS	Nº DE PAGOS	TOTAL \$
SUELDOS	1.607.225.-	6	12	115.720.200
ARANCEL y MATRICULA	2.500.000.-	6	1	15.000.000
DIFERENCIAL DE TRIENIO				18.762.648
TOTAL \$				149.482.848

Será de cargo de la Municipalidad el pago de las horas extraordinarias, viáticos y gastos de traslado del profesional, pudiendo además el Municipio otorgar asignaciones adicionales de carácter discrecional por montos a convenir con el profesional.

SEXTO: El Servicio, mandatado por la Municipalidad, exigirá que el profesional que ingrese al Programa otorgue las fianzas correspondientes, para asegurar el cumplimiento del mismo, las que se harán efectivas en el caso de abandono o incumplimiento de las obligaciones contraídas, esto es académicas y asistenciales descritas en el Programa señalado precedentemente.

SEPTIMO: La Municipalidad deberá dejar expresa constancia de las actividades que realizará el profesional funcionario en su respectiva unidad de trabajo o Consultorio, que permita respaldar el financiamiento indicado en la cláusula segunda, lo cual deberá materializarse en un informe anual de desempeño de cada participante.

OCTAVO: La Municipalidad por medio del presente acto, mandata al Servicio para que utilice la suma a que se refiere la cláusula tercera para ser empleados en el pago del arancel a la entidad formadora, matrícula y remuneraciones a los médicos becados, y para exigir las fianzas referidas en la cláusula sexta del presente acuerdo.

Una vez que se haya realizado la actividad a que se refiere el presente instrumento la entidad formadora enviará al Servicio la correspondiente factura, emitida a nombre de la Municipalidad. El Servicio, a través de su Subdepartamento de Finanzas, remitirá esta factura en un plazo no mayor a 7 días de recepcionada por la Municipalidad para su Vº Bº, quien deberá devolverla en un plazo no mayor a 7 días para su pago, hecho esto el Servicio se la devolverá para que contabilice el pago en su presupuesto.

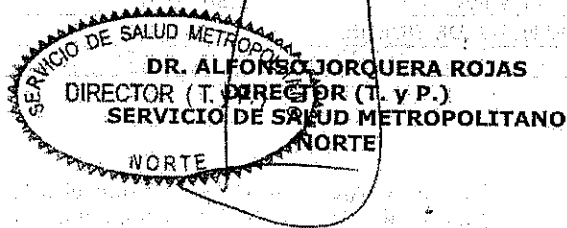
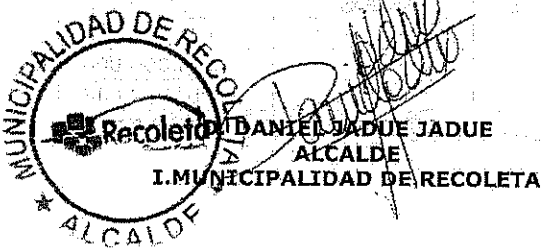


NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMO: Las partes fijan como domicilio, la ciudad de Santiago, para todos los efectos legales y se someten a la competencia de sus tribunales.

UNDÉCIMO: La personería de Don Daniel Jadue Jadue para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4850 de fecha 06 de Diciembre de 2012. Por su parte la personería de Dr. Alfonso Jorquera Rojas para representar al Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta del Decreto Afecto n° 82 de 30 de Junio de 2015 del Ministerio de Salud.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos para la Municipalidad, Uno en la División de Gestión y Desarrollo de las Personas, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Uno en el Departamento de Formación y Capacitación de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y dos para el Servicio de Salud Metropolitano Norte.



2/15/15
RCS / 407 / SPCH





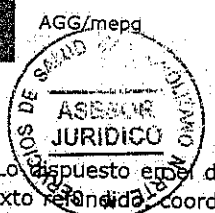
Dirección Asesoría Jurídica
N° 1841.- 26.10.2015.-
REF.: 693/2015.-

002293 29.10.2015

RES. EX. N° _____

SANTIAGO,

CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA 02 JUL 2015
PROV. 10162
PASAA: Salud
COPIA:
ID. DOC. N° 999877



VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979, y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Supremo N° 82 del 30 de Junio de 2015 del Ministerio de Salud que designa Director T. y P. a Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte y Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a) **Resolución Exenta N° 877** de Subsecretaría de Redes Asistenciales, del 13 de Septiembre de 2013, que pone término al Programa de Médicos Especialistas en la Atención Primaria en el Sistema Público de Salud, aprobado por Resolución N° 563 de 2012.
- b) **Resolución Exenta N° 421** de Subsecretaría de Redes Asistenciales, del 06 de Febrero de 2015, que distribuye recursos Programa Formación de Médicos Especialistas en la Atención Primaria en el Sistema Público de Salud Año 2015.
- c) **Memorando N° 216** de 22 de Junio de 2015 de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas a Asesoría Jurídica, solicitando a Asesoría Jurídica la elaboración de Convenio Mandato con I. **Municipalidad de Recoleta** en el Marco del Programa de Formación de Médicos Especialistas en la Atención:
- d) Que, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile es un organismo reconocido por la experiencia que cuenta con un programa que considera todos los contenidos que son de interés para el desarrollo de la Formación de Médicos especialistas.
- e) **Memorando N° 1253** de 13 de Julio de 2015 de Asesoría Jurídica a Subdirectora de Gestión y Desarrollo de las Personas remitiendo Convenio 1150.
- f) Que con fecha 21 de Octubre de 2015 se recibieron en Asesoría Jurídica Convenios suscritos por la I. **Municipalidad de Recoleta**;
- g) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 501 de 25 de Septiembre de 2015, de Subdepartamento de Finanzas; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. APRUEBASE la celebración del siguiente Convenio con la I. **Municipalidad de Recoleta** en el marco del Programa de Formación de Médicos Especialistas en la Atención Primaria en el Sistema Público de Atención de Salud 2015 en los siguientes términos:

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN EL SISTEMA PÚBLICO DE ATENCIÓN DE SALUD 2015 (UNIVERSIDAD DE CHILE)

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

EN SANTIAGO, a los **01 Julio de 2015**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, RUT N° 61.608.000-8, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri 272, Comuna de Independencia, Santiago, representado por su Director (T. y P.), **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio"; y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Av. Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su Alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: En conformidad a la política del Ministerio de Salud de impulsar el Programa de Formación de Médicos Especialistas en la Atención Primaria en el Sistema Público de Atención de Salud, cuyo objetivo primordial es contribuir al aumento de su capacidad resolutive, se ha propuesto la incorporación a los equipos de los Consultorios Generales Urbanos, de un equipo de profesionales médicos que combinan trabajo y formación durante un período de seis años, lo que además permite reforzar la atención otorgada a la comunidad.

SEGUNDO: El Servicio de Salud Metropolitano Norte, a través de su Director (T. y P.), Dr. Alfonso Jorquera Rojas, se compromete a apoyar con recursos ministeriales la contratación para cumplir funciones en Atención Primaria de Salud, el pago de matrícula y derechos arancelarios para los **6 médicos seleccionados** para que participen en el **Programa de Formación de Especialistas en la Universidad de Chile**. El mencionado Programa de Formación fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 563 de 23 de Mayo de 2012, del Ministerio de Salud, el que se adjunta al presente instrumento como documento anexo.

TERCERO: En consecuencia, con la finalidad de materializar lo expresado en la cláusula anterior, el Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad la suma total de \$ **149.482.848.- (ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos)**, la que deberá ser destinada a financiar las remuneraciones de los becados, costo de la matrícula y derechos arancelarios, para los siguientes médicos:

	NOMBRES	APELLIDOS	Cédula de Identidad	ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD	ESTABLECIMIENTO AP
1	VERÓNICA	RUIZ DOMINGUEZ		PEDIATRIA	U.DE CHILE	J.Petrinovic
2	LICARALLEN PAOLA	QUEVEDO CORTES		PEDIATRIA	U.DE CHILE	J.Petrinovic
3	DANIELA	VALENZUELA VENANDY		PEDIATRIA	U.DE CHILE	Q. Bella
4	KAREN	ARENAS CASTRO		PEDIATRIA	U.DE CHILE	Q. Bella
5	JUAN PABLO	COLLAO PARRA		NEUROLOGIA	U.DE CHILE	J.Petrinovic
6	MARCO EDUARDO	TRONCOSO PONCE		NEUROLOGIA	U.DE CHILE	J.Petrinovic

CUARTO: Se deja expresa constancia que la modalidad de contratación de los profesionales médicos participantes del referido programa, debe garantizar la disponibilidad de tiempo para el desarrollo del plan de estudios de la correspondiente especialidad. Del mismo modo, la Municipalidad debe cautelar el desarrollo de las actividades asistenciales que se requiera.

QUINTO: La Municipalidad destinará los recursos del Programa de Formación de Especialistas Básicos, cuya duración es de seis años, para pagar jornadas de 44 horas semanales por los siguientes montos:

CONCEPTO	COSTO PP	Nº ALUMNOS	Nº DE PAGOS	TOTAL \$
SUELDOS	1.607.225.-	6	12	115.720.200
ARANCEL y MATRICULA	2.500.000.-	6	1	15.000.000
DIFERENCIAL DE TRIENIO				18.762.648
TOTAL \$				149.482.848

Será de cargo de la Municipalidad el pago de las horas extraordinarias, viáticos y gastos de traslado del profesional, pudiendo además el Municipio otorgar asignaciones adicionales de carácter discrecional por montos a convenir con el profesional.

SEXTO: El Servicio, mandatado por la Municipalidad, exigirá que el profesional que ingrese al Programa otorgue las fianzas correspondientes, para asegurar el cumplimiento del mismo, las que se harán efectivas en el caso de abandono o incumplimiento de las obligaciones contraídas, esto es académicas y asistenciales descritas en el Programa señalado precedentemente.

SEPTIMO: La Municipalidad deberá dejar expresa constancia de las actividades que realizará el profesional funcionario en su respectiva unidad de trabajo o Consultorio, que permita respaldar el financiamiento indicado en la cláusula segunda, lo cual deberá materializarse en un informe anual de desempeño de cada participante.

OCTAVO: La Municipalidad por medio del presente acto, mandata al Servicio para que utilice la suma a que se refiere la cláusula tercera para ser empleados en el pago del arancel a la entidad formadora, matrícula y remuneraciones a los médicos becados, y para exigir las fianzas referidas en la cláusula sexta del presente acuerdo.

Una vez que se haya realizado la actividad a que se refiere el presente instrumento la entidad formadora enviará al Servicio la correspondiente factura, emitida a nombre de la Municipalidad. El Servicio, a través de su Subdepartamento de Finanzas, remitirá esta factura en un plazo no mayor a 7 días de recepcionada por la Municipalidad para su Vº Bº, quien deberá devolverla en un plazo no mayor a 7 días para su pago, hecho esto el Servicio se la devolverá para que contabilice el pago en su presupuesto.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre de 2015.

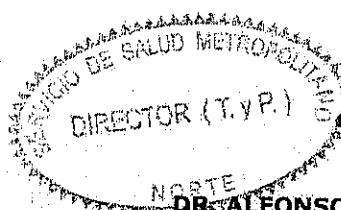
DÉCIMO: Las partes fijan como domicilio, la ciudad de Santiago, para todos los efectos legales y se someten a la competencia de sus tribunales.

UNDÉCIMO: La personería de Don Daniel Jadue Jadue para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4850 de fecha 06 de Diciembre de 2012. Por su parte la personería de Dr. Alfonso Jorquera Rojas para representar al Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta del Decreto Afecto nº 82 de 30 de Junio de 2015 del Ministerio de Salud.

DUODECIMO: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos para la Municipalidad, Uno en la División de Gestión y Desarrollo de las Personas, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Uno en el Departamento de Formación y Capacitación de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y dos para el Servicio de Salud Metropolitano Norte.

2. **IMPUTESE**, el gasto que genere el presente acto administrativo, al **Subtitulo 24** del Presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR (T.y.P.)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCION:

- Subsecretaria de Redes MINSAL (División Gestion y Desarrollo de las Personas(1 Convenio)
- Subsecretaria de Redes MINSAL (Depto. de Formación y Capacitación (1 Convenio)
- Dirección SSMN
- Municipalidad (2 Convenios)
- Subdirección Gestión Asistencial
- Subdirección Recursos Físicos
- Unidad de Capacitación
- Contabilidad
- Asesoría Jurídica SSMN
- Of. De Partes

Transcribe Fielmente

TRANSCRITO FIELMENTE

Ministro de Fe

MINISTERIO DE FE

CLAUDIO HERRERA SANTIJEZA